



En toda América las instituciones y prácticas administrativas de las repúblicas poscoloniales privaron a las autoridades étnicas de su poder y espacio político. A finales del siglo XIX el discurso de las élites construía claramente una imagen del indio al que había que civilizar, salvar y guiar para que encontrase su lugar en esa nueva empresa llamada Estado-nación.

Para el caso del pueblo guaymí, la historiografía panameña (y costarricense) tradicional obliga a echar de menos estudios sobre las luchas históricas, creación y estrategias particulares de resistencia, discursos articulados y programas políticos que antecederían las luchas indígenas que caracterizaron todo el siglo XX. El término de guaymí fue el etnónimo con que los europeos identificaron a una etnia que poseía tres variedades lingüísticas, a saber: ngöbe, buglé y el bokotá.

Las luchas por la autoidentificación y el territorio que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XX hacen abandonar el etnónimo de guaymí y se habla del pueblo ngöbe-buglé tanto en Costa Rica como en Panamá.

En Panamá es el pueblo indígena más numeroso con un total de 286.929 personas (Instituto de Nacional de Estadística y Censo de Costa Rica), y en Costa Rica es el tercero con un total de 9.543 personas (Instituto de Nacional de Estadística y Censo-Panamá).

## Los pueblos indígenas del occidente de Panamá en el marco de la conformación del Estado Nación (siglo XIX)

Durante el siglo XIX, la nación que hoy es Colombia (incluido Panamá) en un conjunto de regiones débilmente articuladas debido a su fragmentación geográfica, de modo que las diferencias sociales, étnicas y económicas configuraron diversas culturas regionales. Al contrario de otros países de América Latina, Colombia se hizo un país de ciudades, lideradas por sus élites, configuradas como centros de poder regional.

Tal como lo plantea Marta Herrera Ángel (2001), desde el siglo XVIII los límites y jurisdicciones de lo que fuera Nuevo Reino de Granada y Tierra Firme, virreinato de Santafé de Bogotá o Nueva Granada, o posteriormente Gran Colombia, siempre tuvieron dificultades para el control territorial y por ende de la población. Esto es que existieron áreas escasamente conocidas y sobre las cuales tanto el Estado Colonial como el Republicano tuvieron poco control político y económico.

Para el siglo XIX, la incorporación de los sectores indígenas Estado-nación se enmarca en el proyecto adoptado por las élites criollas de constituir una nación de ciudadanos. Este modelo implica la construcción de una comunidad política integrada por individuos libres e iguales, portadores de la soberanía e investidos de derechos y obligaciones. En otras palabras: la implantación de una nación de ciudadanos en el ámbito de una sociedad premoderna, como era el caso de la América Latina postcolonial, exigía una auténtica revolución, no sólo política sino también social y cultural.

En este sentido, la independencia implicaba la necesidad de sustituir una formación social de antiguo régimen, corporativista, estamental, jerarquizada y racista, por una moderna, individualista, igualitaria y homogénea. Se trataba de transformar una

sociedad de vasallos en una de ciudadanos. En ese modelo de sociedad no podían tener cabida las diferencias étnicas, ni las formas comunitarias de posesión y explotación de la tierra, ni la tributación diferencial, ni las jerarquías sociales explotadas al nuevo modelo estatal igualitario. Durante esta época se inicia la batalla a las formas coloniales de organización social y política de las comunidades indígenas y a sus tierras resguardadas, eximiéndolas, en compensación, del tributo, en aras de la "igualdad ciudadana".

Para esta labor de expansión que el Estado debía realizar, pero carecía de recursos fiscales y de personal suficiente para hacer presencia a todo lo largo del país. La Iglesia gozaba de mayor legitimidad y autoridad en el conjunto de la población, lo mismo que de mayores recursos económicos y de personal, que le permitían una mayor cobertura del territorial y control de la población.

Sin embargo, el Estado republicano no podía erradicar de un golpe las arraigadas instituciones que heredaba del régimen colonial. Debido a ello, se optó por una serie de cambios graduales que condujeran a la desintegración progresiva de las comunidades indígenas, logrando de este modo su incorporación en la proyectada nación de ciudadanos. En la prosecución de este fin, la política integradora republicana adoptó como sus líneas maestras la supresión del tributo indígena, la abolición de los resguardos y el menoscabo de "la civilización de salvajes". No obstante, la materialización de cada una de estas aspiraciones políticas de las élites en instituciones jurídicas y sociales estables corrió con diversa suerte a lo largo del siglo, y a tono con las diversas circunstancias políticas, sociales, étnicas, culturales y regionales que debieron tomarse en consideración.

De hecho, la ofensiva liberal en contra de los resguardos se vio frecuentemente obstruida por leyes y decretos "proteccionistas" que pretendieron atenuar los efectos perversos del reparto de las tierras a los indios, prohibiéndoles la libre disposición de sus parcelas. Normas con ese propósito se expidieron en 1810, 1843, 1859 y 1890, y aunque su intención fuese buena, de hecho se reconocía con ellas el fracaso del proyecto republicano de garantizar la igualdad de los sectores indígenas con el resto de los ciudadanos. De todas maneras, esta política gradualista de extinción de los resguardos procuró siempre asegurar los medios para facilitar el mestizaje tanto racial como cultural de los indios, mediante su alfabetización, adiestramiento y mezcla forzosa con vecinos no indios, supuestamente en procura de lograr su incorporación gradual a la categoría de "ciudadanos".

En determinadas circunstancias históricas, los discursos hegemónicos tienen un alto grado de operatividad sobre la realidad y ayudan a crear sujetos colectivos homogéneos por encima de sus diferencias internas, mediante la asignación de identidades sociales, regionales, locales y étnicas, que al mismo tiempo describen, ordenan, clasifican y jerarquizan las diferencias sociales y espaciales.

Al igual que el régimen monárquico español, los gobernantes de la república decimonónica optaron por confiarle la tarea de adoctrinar y "civilizar" a los indios a las comunidades religiosas que desde las épocas de la conquista se habían ocupado de las misiones. De hecho, a lo largo de todo el siglo XIX, al margen del partido en el poder, la labor civilizatoria de los indígenas fue delegada por el Estado republicano a los misioneros católicos, seguramente más preocupados por la "salvación de las almas" de los indios, que por su incorporación en la comunidad política de ciudadanos iguales requerida por un Estado nacional verdaderamente moderno.

Con la fundación de la República de Colombia los indígenas fueron considerados como ciudadanos, con igualdad de derechos (al menos formalmente) a la mayoría de los colombianos (excepto los esclavos); la Constitución de Cúcuta de 1821 abolió el "odioso" pago del tributo personal, el servicio personal obligatorio y se ordenó, entre otros aspectos, la división de los resguardos (Tierras de propiedad colectiva regidas por un cabildo de indios), con el fin de que los indígenas gozasen de la propiedad privada. Algunos historiadores hablan de esta época como un período de lucha contra la comunidad indígena. El resguardo, como institución colonial, fue percibido como un rezago de ese pasado ignominioso y como una muralla que impedía la expansión de la "civilización". Prevalcieron también los intereses de hacendados y municipios, que se apropiaron, aunque con amparo legal, de las tierras de los indios.

Los sectores populares fueron vistos como "bárbaros", ganados por la pereza, la ociosidad y la dejadez, dentro de una concepción jerárquica del orden social, que los juzgaba incapaces de gobernarse y tomar decisiones sobre su propio destino, cuando en realidad el modelo oficial de los dirigentes republicanos violentaba su tradicional modo de vida.

Con la expedición de la Constitución de 1886, inspirada en una ideología católica e hispanista, el pasado colonial fue reivindicado y valorado positivamente, y se otorgó un rol especial a la religión católica como "elemento esencial del orden social" de la Nación.

En este contexto, se expidió la ley 89 de 1890, "Por medio de la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada". Aunque esta ley mantenía una percepción negativa de los pueblos indígenas (como semicivilizados o salvajes) postuló un retorno a una política de manejo indirecto de los pueblos indígenas mediante el reconocimiento de sus cabildos y de sus tierras en forma colectiva, mientras que se procedía a su disolución definitiva. Los indígenas quedaron al margen de la "legislación general" de la República, bajo la tutela de las misiones católicas, y fueron considerados como "menores de edad" en lo que atañe al régimen civil y penal de la Nación.



Para finales del siglo XIX, los sectores indígenas del occidente panameño no estaban ingenuos con respecto a su propia condición dentro de la estructura social. A pesar de que la historiografía tradicional comúnmente representa a los sectores indígenas como faltos de cohesión, de una propuesta sociopolítica, desorganizados, ignorantes y que se guiaban por los resentimientos; la documentación revela todo lo contrario. Para este periodo de estudio los sectores indígenas poseían una serie de estrategias de sobrevivencia, evasión y negociación con los sectores blanco-mestizos que comúnmente trataban de explotarlos.

El proceso de independencia de Panamá, no trajo a los sectores indígenas mayor cambio, es más, se agudizó y se encareció su situación pues el control estatal ahora estaba mucho más cercano. A partir de 1903, la nueva República

de Panamá ensayará diferentes maneras de administración de la población y de sus territorios basándose en las ideas heredadas de desarrollo y civilización. La avanzada civilizatoria empuja durante este periodo y los subsiguientes a los sectores indígenas hacia el norte, provocando inclusive una migración hacia territorio costarricense en los primeros años del siglo XX. La pérdida territorial es contundente, para el siglo XIX la población guaymí se encontraba en las provincias de Chiriquí, Boas del Toro, Veraguas y Coelé. Para el siglo XX, en la región de Coelé, la población indígena se habrá mimetizado o habrá sido expulsada, de igual manera en la región de Veraguas.

La movilización masiva de familias en los primeros años del siglo XX de Panamá a Costa Rica se da en el marco de las políticas de expansión del Estado panameño, así como de las estrategias de asimilación cultural (educativas y religiosas principalmente) que se pusieron en marcha para lograrlo.



Bajo el ámbito del Concordato con la Santa Sede (1887), la Ley 89 de 25 de noviembre de 1890 o Estatuto indígena y los convenios de misiones, se reorganizó el país en diversos territorios de misiones y se convocó a diversas órdenes religiosas católicas (en su mayoría españolas) para promover la civilización (entendida como la enseñanza de la moral cristiana y la occidentalización de su cultura) de los indios. Los misioneros tuvieron bajo su control la educación primaria para varones en el territorio de su jurisdicción y se constituyeron en poderosas organizaciones a través de las cuales el Estado hacía presencia en gran parte del territorio nacional. Las tierras indígenas del occidente de Panamá no estuvieron exentas de estas políticas de homogenización cultural a través de algunas órdenes religiosas y de la educación formal.